DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para continuar las obras del «Segundo proyecto reformado de abastecimiento de agua potable a los pueblos del grupo orienta; de Lo Loma de Ubeda (Jaén)», con arreglo al proyecto reformado últimamente aprobado, por el sistema que se vienen ejecurando hasta ahora, de las que son continuación, con cargo al

contrato nasta anora, de las que son continuación, con cargo al contrato en curso.

Artículo segundo.—El importe adicional liquido de treinta y nueve millones trescientas cuarenta mil quinientas cuarenta pesetas con cincuenta y cuarto céntimos se hará efectivo, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrografica del Guacialquivir, en las siguientes annalidades: mil novecientos sesenta y tres quipos en plentes certificaciones. cientos sesenta y tres, quince millones de pesetas; mil nove-cientos sesenta y cuatro, quince millones de pesetas; mil nove-cientos sesenta y cinco, nueve millones trescientas cuarenta mil quinientas cuarenta pesetas con cincuenta y cuatro centimos,

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas JORGE VIGON SUERODIAZ

> DECRETO 3102/1963, de 14 de noviembre, por el que se autoriza la continuación de las obras del «Proyecto re-formado de defensa y encauzamiento del rio Guadal-guivir en Cordoba, adicional del reformado afectado del alza de adjudicacion»

Por Orden ministerial de quince de noviembre de mil nove-cientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el «Pro-yecto reformado de defensa y encauzamiento del rio Guadal-quivir en Córdoba, adicional del reformado afectado del alza de adjudicacións, adjudicandose la subasta de las obras por Orden ministerial de trece de junio de mil novecientos cincuenta y siete. y siete.

A la vista de modificaciones necesarias para el buen fin de las obras, por Orden ministerial de tres de julio de mil novecientos sesenta y tres fué aprobado un proyecto reformado con presupuesto adicional liquido de dieciocho millones trescientas noventa y tres mil quinientas sesenta y siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos, habiéndose incoado el oportuno expediente para ejecutarias por el mismo sistema que las primitivas, de las que son continuación, con cargo al contrato en curso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, asi como lo dispuesto en los artículos sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. A la vista de modificaciones necesarias para el buen fin de

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para continuar las obras del «Proyecto reformado de defensa y encauzamiento del río Guadalquivir en Córdoba, adicional del reformado afectado del alza de adjudicación», con arreglo al proyecto reformado últimamente aprobado, por el sistema que se vienen ejecutando hasta ahora, de las que son continuación con arrega el contrato en questo en continuación con arrega el contrato en questo en continuación con arrega el contrato en questo en continuación con carrega el contrato en questo en continuación con con

que se vienen ejecutanco nasta anora, de las que son continuación, con cargo al contrato en curso.

Artículo segundo.—El importe adicional líquido de dieciocho
millones trescientas noventa y tres mil quinientas sesenta y
siete pesetas con cincuenta y cinco centimos se hara efectivo
mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en las siguientes anualidades: mil
noverientos sesenta y tres, dieciséis millones setecientas ochenta
tres mil setecientos estenta y una nesta con treinta y questo y tres mil setecientas setenta y una pesetas con treinta y cuatro céntimos; mil novecientos sesenta y cuatro, un millón seiscien-tas nueve mil setecientas noventa y seis pesetas con veintiún

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas. JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 3103/1963, de 14 de noviembre, por el que se autoriza la ejecución, mediante concurso, de las obras del «Proyecto modificado del de superestructura entre Ortigueira y Vivero, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón»

Por Orden ministerial de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y tres fué aprobado el «Proyecto modificado del de superestructura entre Ortigueira y Vivero, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón», por su presupuesto de ejecución

por contrata de cuarenta millones cuarenta y nueve mil cua-trocientas ochenta y cinco pesetas con ochenta y siete cén-

timos.

Se ha incoado el expediente para la ejecución por contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado en su Comisión Permanente, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.-Se autoriza al Ministro de Obras Públicas Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución por el sistema de contrata, adjudicada mediante concurso, de las obras del «Proyecto modificado del de superestructura entre Ortigueira y Vivero, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón», por el importe de su presupuesto de ejecución por dicho sistema de cuarenta millones cuarenta y nueve mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas con ochenta y siete céntimos, imputables al crédito consignado en la sección diecisiete, aplicación número trescientos veinticuatro-setecientos quince del vigente Presupuesto de Gastos del Estado y sucesivos.

Estado y sucesivos.

Artículo segundo.—El total presupuesto se distribuira en las anualidades siguientes: Año mil novecientos sesenta y tres, tres millones ciento veintiocho mil setecientas una pesetas con ochenta y seis centimos; año mil novecientos sesenta y cuatro, treinta millones novecientas veinte mil setecientas ochena y cuatro pesetas con un céntimo; año mil novecientos sesenta y cinco, seis millones de pesetas. Total, cuarenta millones cuarenta y nueve mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas con ochenta y siete centimos.

Artículo tercero.-El plazo de ejecución de las obras será

de veinticuatro meses.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de este

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas JORGE VIGON SUERODIAZ

> DECRETO 3104/1963, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el gasto para ejecución por el sistem**a d**e su-oasta de dos obras de carreteras en la provincia de Alicante.

Examinado el expediente de contratación, por el sistema de subasta, de las obras de «Mejora local. Eliminación de un punto negro. Nacional trescientos treinta y dos, de Almeria a Valencia por Cartagena, punto kilométrico ciento sesenta y seis coma cienpor curtagena, punto kilometrico ciento sesenta y seis coma ciento», y «Mejora local. Supresión de puntos negros. Nacional trescientos treinta y dos, de Alimeria a Valencia por Cartagena y
Gata, puntos kilométricos ciento cinco coma dos al ciento cinco
coma nueve», provincia de Alicante; a propuesta del Ministro de
Obras Públicas, de conformidad con el dictamen del Consejo de
Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su
reunión del día ocho de noviembra de mil novecientos sesenta
y tres. v tres.

DISPONGO:

Articulo único.—Se aprueba el gasto de tres millones cuatrocientas noventa y siete mil ciento treinta pesetas con ochenta cientas noventa y siete mil ciento treinta pesetas con ochenta y siete céntimos, a que esciende el presupuesto de las obras de «Mejora local Eliminación de un punto negro, Nacional trescientos treinta y dos, de Almeria a Valencia por Cartagena, punto kilométrico ciento sesenta y seis coma ciento» y «Mejora local. Supresion de puntos negros, Nacional trescientos treinta y dos, de Almeria a Valencia por Cartagena y Gata, puntos kilometricos ciento cinco coma dos al ciento cinco coma nueve», provincia de Alicante, con cargo al crédito existente en la sección decimoséptima, aplicación trescientos veintitrés-seiscientos once coeficiente «A», del Presupuesto de Gastos del Estado, distribuido en las siguientes angulidades: en las siguientes anualidades:

Anualidad mil novecientos sesenta y tres, dos mil pesetas; anualidad mil novecientos sesenta y cuatro, tres miliones cuatrocientos noventa y cinco mil ciento treinta pesetas con ochenta y siete centimos.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, JORGE VIGON SUERODIAZ